

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra a don Francisco Sierra y Gil de la Cuesta miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.**

Por haber sido nombrado en virtud de Orden ministerial de 14 de febrero de 1973 don Francisco Sierra y Gil de la Cuesta Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid en sustitución de don José María Soroa y Plana, actualmente Vocal, por su condición de Director de la citada Escuela, de su Comisión Gestora de Integración.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco Sierra y Gil de la Cuesta miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid en sustitución del señor Soroa y Plana. Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra miembro de las Comisiones Gestoras de Integración de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales de Zaragoza y Pamplona a don Carlos Palao Taboada.**

Por haber sido designado, en virtud del Decreto 3417/1972, de 14 de diciembre, Rector de la Universidad de Zaragoza don Agustín Vicente Gella, actualmente miembro de las Comisiones Gestoras de Integración de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales de Zaragoza y Pamplona.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en sustitución del señor Vicente Gella y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, miembro de las citadas Comisiones Gestoras a don Carlos Palao Taboada, Catedrático de la citada Universidad.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO 747/1973, de 29 de marzo, por el que se promueve a la categoría C) y se nombra Magistrado del Tribunal Central de Trabajo a don Fernando Fernández García.**

Vacante una plaza de Magistrado de Trabajo de categoría C) por fallecimiento del que lo era del Tribunal Central de Trabajo don Florencio de Aldaz y Villanueva, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del número segundo del artículo dieciocho de la Ley treinta y tres/mil novecientos

sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, y artículos once y doce, uno, de: Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto mil ochocientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en promover a Magistrado de Trabajo, de categoría C), del Tribunal Central de Trabajo, con antigüedad del día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a don Fernando Fernández García, titular de la Magistratura de Trabajo número siete, Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se nombran Técnicos Comerciales del Estado a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición libre para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, convocada por Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), y de conformidad con la resolución del Tribunal que ha juzgado los ejercicios, he tenido a bien nombrar Técnicos Comerciales del Estado, con el haber anual que a dicho Cuerpo corresponde con arreglo a la Ley de Retribuciones en vigor, y efectividad a partir de la correspondiente toma de posesión, a los opositores siguientes, por el orden que a continuación se relaciona, con el número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

A01CO221	González Torres, Jaime. 25 julio 1940.
A01CO222	Rodríguez Ranero, José Manuel. 6 octubre 1947.
A01CO223	Díaz Huder, Carlos. 21 febrero 1945.
A01CO224	Becarte García-Andrade, Alberto. 14 marzo 1947.
A01CO225	Laiseca Fernández de la Puente, Valentín. 5 septiembre 1943.
A01CO226	Pina González, Arturo. 4 noviembre 1938.
A01CO227	Chamorro y González Tebbas, Santiago. 3 abril 1949.
A01CO228	Valero Artola, Luis. 26 abril 1918.
A01CO229	Vázquez Rosso, José Antonio. 14 febrero 1948.
A01CO230	Coloma Aramburu, Rafael. 28 mayo 1944.
A01CO231	Fernández Lalcona, Francisco Javier. 25 julio 1942.
A01CO232	Landa Aznárez, Javier. 2 junio 1948.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de abril de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 7 de abril de 1973 por la que se convocan a oposición 110 plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y 4 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias, se hace preciso anunciar la presente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se indican las normas por las que habrá que regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 110 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias, más 30 reservadas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Dichas plazas tienen la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y las específicas que regulan las retribuciones al Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como «Anexo» a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases secundariamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1.ª Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1. Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y dos ejercicios.
2. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2.ª Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Quedan dispensados del límite máximo de edad los aspirantes en quienes concorra la condición de funcionario de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (estando considerado como equivalente el de Bachiller Elemental). El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- e) En el caso de que se presente un título, equivalente al de Graduado Escolar o al de Bachiller Elemental, deberá ir acompañado de certificación expedida por Autoridad competente, en la que se reconozca dicha equivalencia.
- f) No padecer enfermedad física o infecciosa contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del Judo.
- g) Tener talla (índice de robusticidad de Pignet) mínima de 1.64.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) Observar buena conducta.

##### III. Instancias

3.ª Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2.ª y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, así como el número del documento nacional de identidad.

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5.ª Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago se haga directamente, se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, simultáneamente, a la presentación de la instancia. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo. Los que estén en posesión de la especialidad de Asistentes Sociales, expedida por Escuela Oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del número del documento nacional de identidad de cada aspirante, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a su debido tiempo, por la que se aprueba la lista definitiva. Los defectos de que adolecieran las instancias podrán ser rectificadas por los interesados en un plazo de diez días. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, a petición del interesado.

##### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7.ª El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente, por el Director general de Instituciones

Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales de los cuales uno actuará de Secretario, publicándose la composición de dicho Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9.ª Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deberá hacerse en caso no previsto.

11. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

##### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para el primer ejercicio, y mediante dos llamamientos para la práctica del segundo ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

##### VI. Pruebas de la fase de oposición

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados e) y f) de la norma 2.ª de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que, con este fin, se determinan por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyo resultado se entregará al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio práctico y escrito constará de dos partes. La primera consistirá en la redacción de un tema de carácter general, libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de esta parte, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora. La segunda consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de veinticuatro minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como Anexo de la presente convocatoria correspondiente a las materias siguientes:

- a) Nociones de Derecho.
- b) Ciencias penitenciarias; y
- c) Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y Moral.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos temas primeros y que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estimase convenientes para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado y sellado con el del Tribunal calificador.

### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal existentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos obtenidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

### VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate, en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado y Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de testificar documentalmen- to las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quienes dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presenten la documentación a que se hace referencia en el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes, que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con la previsto en el Decreto 2760/1965, de 23 de septiembre.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

### IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios, con carácter provisio-

nal, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprenderá las siguientes disciplinas: Nociones de Derecho penal y Criminología (tipos principales de delitos y delincuentes), Organización y régimen penitenciario, Moral profesional, Higiene penitenciaria, Mecanografía y Judo.

24. El Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta completa de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado» con el número del Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto, con su nombramiento de funcionarios, con carácter provisional, y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

25. La incorporación de los alumnos aprobados a la relación de funcionarios se hará por riguroso orden de la calificación obtenida entre la oposición y del curso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

26. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a contar de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1946, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de abril de 1973.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

### Programa de oposición a 110 plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias

#### Nociones de Derecho

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Ramas más importantes: Concepto de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razón de ser del mismo; sus objetos: El delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. Código Penal español; descripción breve de su contenido. Leyes Penales especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Nociones de los elementos componentes del mismo. La pena: Clases.

Tema 5. Delito por dolo y delito por imprudencia. Delitos preferintencionados. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa, la frustración. La participación en el delito. El cómplice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 10. El proceso penal. Modos de iniciarlo. Fases principales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos Superiores de la Administración Central del Estado. El Ministerio de Justicia. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones.

#### Ciencias Penitenciarias

Tema 1. La Ciencia Penitencia. Su historia, contenido y división.

Tema 2. Penas privativas de libertad. Ejecución de las mismas. La humanización y la aspiración reformadora.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitenciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Prisiones en régimen cerrado y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El empleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe de reunir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario; su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Relación de los reclusos con el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y clases. El personal auxiliar.

Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Consideración especial de la libertad condicional y de la redención de penas.

*Nociones de Psicología, Criminología, Pedagogía correccional y Moral*

Tema 1. El hombre: Su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 3. El delincuente: Rasgos específicos que la Criminología considera propios del mismo.

Tema 4. Las causas de la delincuencia. Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 5. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 6. Las causas de la delincuencia (continuación). Resumen de las cuestiones sobre medio ambiente de la delincuencia especial y sobre los factores sociales.

Tema 7. Nociones de algunas de las clases y pronósticos más conocidos en la Ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenciario: Razones del mismo. Variedades principales: Jóvenes, profesionales, deficientes mentales, etc.

Tema 9. Noción de la teoría del grupo: Su aplicación en la vida penitenciaria.

Tema 10. La moral católica: Definición y fuentes. Importancia y necesidad de la moral. Último fin del hombre.

Tema 11. El acto humano: Sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral. La conciencia moral.

Tema 12. La Ley: División; concepto de las diversas clases de Leyes. La costumbre.

Tema 13. La Gracia. Las virtudes teológicas y morales. Virtudes sociales; justicia y caridad social. El pecado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se da publicidad a la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de este Ministerio de 6 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de febrero del mismo año) por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Esta Subsecretaria ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de admitidos y excluidos a la mencionada oposición.

Los interesados podrán interponer ante esta Subsecretaria, de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra aquellas circunstancias que consideren lesivas a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

### LISTA QUE SE CITA

I. Aspirantes admitidos, clasificados por el orden de presentación de solicitudes:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1. D. <sup>a</sup> María de los Angeles Bartolomé Codesido. | 14. D. José María Gutiérrez Martínez.         | 33. D. Rafael González de la Huebra Gómez.       |
| 2. D. José Manuel Sánchez Domínguez.                        | 15. D. Francisco Javier del Río López.        | 34. D. José de la Vega García.                   |
| 3. D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez.                      | 16. D. Eugenio Gutiérrez López.               | 35. D. Federico García Arquimbau Ayuso.          |
| 4. D. Juan Manuel Robles Oñate.                             | 17. D. Enrique Tevar del Olmo.                | 36. D. Javier Gutiérrez del Álamo Suances.       |
| 5. D. Enrique Calamita González.                            | 18. D. Ignacio Zurdo y Ruiz-Ayúcar.           | 37. D. José Antonio Pueyo Masó.                  |
| 6. D. Eduardo Agustín Nieto Millán.                         | 19. D. Ignacio López Galindo.                 | 38. D. Juan Ignacio Honorato Lorenzo.            |
| 7. D. José Cros Garrido.                                    | 20. D. Ignacio de las Cuevas Miaja.           | 39. D. <sup>a</sup> María Dolores Roda Márquez.  |
| 8. D. José María Molera Santaló.                            | 21. D. Julio Pascual de Mignel.               | 40. D. Miguel Blesa de la Parra.                 |
| 9. D. Luis Ducasse Gutiérrez.                               | 22. D. José Antonio Ruz Nuñez.                | 41. D. <sup>a</sup> Asunción García Ramones.     |
| 10. D. Claro José Fernández-Carnicero González.             | 23. D. Miguel Cruz Amorós.                    | 42. D. Francisco González Hernández.             |
| 11. D. Antonio Morillo Méndez.                              | 24. D. Alberto Luis López de Arriba y Guerri. | 43. D. José María Goizueta y Besga.              |
| 12. D. Alfredo Pérez Lederos.                               | 25. D. Enrique Fernández Otegui.              | 44. D. Eduardo Manuel Calvo Ezquerria.           |
| 13. D. Jesús Salazar Ruiz.                                  | 26. D. Francisco Javier de la Riva Garriga.   | 45. D. José Santiago Alvarez de Toledo Saavedra. |
|   | 27. D. Francisco Guijarro Zubizarreta.        | 46. D. Román González Valderrey.                 |
|   | 28. D. Arturo Zabala Rodríguez-Fornos.        | 47. D. Antonio Almansa Bernal.                   |
|   | 29. D. Francisco Linda Paniagua.              | II. Aspirantes excluidos: Ninguno.               |
|   | 30. D. Rafael Pastor García.                  |  |
|   | 31. D. Teófilo Rodilla García.                |  |
|   | 32. D. Jorge Dorrego Viéitez.                 |  |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de marzo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Santiago y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de diciembre) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Santiago y Valladolid (San Sebastián), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel García Garrido.

Vocales:

Don Ursicino Alvarez Suárez, don Jesús Burillo Lozhurtos, don Manuel de la Higuera Rojas y don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y el cuarto, de la de Murcia el segundo y de la de Granada el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alvaro D'Ors Pérez.

Vocales suplentes:

Don Juan Iglesias Santos, don Juan Miguel González, don Antonio Guillón Ballester y don Alfredo Calong Matellanes, Catedráticos de las Universidades de Madrid, La Laguna, Granada y Salamanca, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» (Departamento de Obstetricia y Ginecología) en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la